

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.830.662
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.839
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.912
	99	Otros		10.927
09		APORTE FISCAL		20.700.989
	01	Libre		20.351.632
	03	Servicio de la Deuda Externa		349.357
15		SALDO INICIAL DE CAJA		82.834
		GASTOS		20.830.662
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.867.306
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	664.961
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.891.125
	01	Al Sector Privado		1.014.787
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.014.787
	03	A Otras Entidades Públicas	05,06	15.865.907
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	3.971.410
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores		139.062
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		50.619
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	08	308.700
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	09	3.727.532
	717	Programa Contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor		197.490
	720	Programa Beneficios Complementarios de Protección Social	13	351.237
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	10,13	6.201.166
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	11,13	177.811
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	11,13	740.880
	07	A Organismos Internacionales		10.431
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		10.431
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.913
	04	Mobiliario y Otros		11.321
	05	Máquinas y Equipos		6.540
	06	Equipos Informáticos		26.682
	07	Programas Informáticos	12	13.370
34		SERVICIO DE LA DEUDA		349.357

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	02	Amortización Deuda Externa		281.598
	04	Intereses Deuda Externa		67.759

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 165
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 9.282
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 52.287
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - En el Exterior, en Miles \$ 11.631
- d) Convenios con personas naturales 205.811
 - Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 5
 - Miles de \$ 45.362
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 10.748
- 04 Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.
 La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.
- 06 Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.
- 07 Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Incluye \$389.020 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$253.416 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.		
08		Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.		
09		Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación. El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio. Incluye recursos para la contratación de hasta 18 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales. El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.		
10		Con cargo a estos recursos, se ejecutará el Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores. Los criterios, procedimientos de asignación de recursos, de selección de beneficiarios, mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para la ejecución y supervisión de esta asignación se establecerán en un Decreto Supremo, dictado por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos, y será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar, el 31 de marzo de 2013. Para acceder a este fondo concursable, las instituciones que postulen y cumplan los requisitos deberán acreditar que los adultos mayores residentes o postulantes a él se encuentren en situación de vulnerabilidad. La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios que se celebren con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, instituciones públicas, incluidas las Municipalidades, Corporaciones Municipales o instituciones privadas sin fines de lucro. En dichos convenios se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicado el decreto respectivo. Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 45.276 miles, para gastos relacionados con su administración, incluido personal, de los cuales 4 contarán con la calidad de agentes públicos.		
11		La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismo ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

- | | | | | |
|----|--|---|--|--|
| 12 | | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | | |
| 13 | | Antes de 31 de marzo de 2013 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas así como un cronograma de su implementación para el año 2013. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas | | |